

vt  
RADICADO No. 68001 40 03 017 2019–00668- 00

Bucaramanga Dieciocho (18) de Febrero dos mil veintiuno (2021)

Llega al despacho el presente proceso, a efecto de resolver sobre la viabilidad de aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

### CONSIDERACIONES

De las liquidaciones del crédito que presentó la parte demandante, se tiene que una vez cumplido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio, por lo cual se procede con su revisión, encontrándose que los abonos realizados por la parte demandada, fueron adecuadamente imputados, tanto a intereses, como a capital, en cada uno de los pagarés base de la presente ejecución, por tanto, no se hace necesario su actualización o modificación.

Así las cosas, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** las liquidaciones del crédito presentadas por la parte demandante.

**SEGUNDO: TENER** como valor total de la liquidación del crédito para el pagaré No. 7.211.061, la suma de \$6.484.963, a 11 de agosto de 2020.

**TERCERO: TENER** como valor total de la liquidación del crédito para el pagaré No. 91.489.512, la suma de \$7.330.717, a 11 de agosto de 2020.

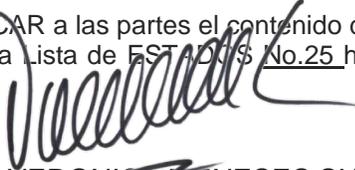
NOTIFÍQUESE,



**ERIKA MAGALI PAENCIA**

**Juez**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.25 hoy 19 de febrero de 2021.



**VERÓNICA MENESES SUAREZ**  
**SECRETARIA**